2021-00059 EJECUTIVO BANCO BBVA CONTRA ASOPRAGAN y ROBINSON YANCE DE LA HOZ

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez: A su Despacho el proceso de la referencia, informándole que está pendiente fijar fecha para audiencia inicial.. Sírvase proveer.

Candelaria, agosto 19 de 2021

Atentamente,,

LILIANA MOLINA CHARRIS
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CANDELARIA, AGOSTO DIECINUEVE (19) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el proceso, el juzgado, de conformidad con lo establecido en el artículo 372 y el numeral 2° del artículo 443 del Código General del proceso, procederá a fijar nueva fecha para la audiencia inicial.

Por lo antes expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Fijar el día CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) a las nueve de la mañana (9:00 AM) como fecha para celebrar la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 372 del C.G.P. dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR instaurado por BANCO BBVA a través a apoderado judicial contra la ASOCIACION DE PRODUCTORES AGRICOLAS Y GANADEROS DEL ATLANTICO y el señor ROBINSON YANCE DE LA HOZ, en donde se llevará a cabo la exhortación a la conciliación, interrogatorio de partes, fijación del litigio, control de legalidad y decreto de pruebas, la cual se realizará a través de la plataforma Microsoft Teams.

2. Se previene a las partes que deberán concurrir a la audiencia en el día y hora señalados en el numeral anterior, a fin de que absuelvan interrogatorio de parte, tal y como lo dispone el artículo 372 del CGP.

3. Notifíquese el presente auto por estado electrónico por TYBA y la plataforma de la Rama Judicial, conforme a lo establecido en el artículo 440 del C. G. P y el Decreto 806 del 4 de junio de 2020: Justicia digital y COVID-19.

4.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ANGEL BARRAZA GAMERO
JUEZ

Firmado Por:

Angel Antonio Barraza Gamero
Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Atlantico - Candelaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b82d4b3958c10bfc67da79ce737208554c4ce8b5ac1454a8e04bca258052f1d5
Documento generado en 19/08/2021 05:02:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica